

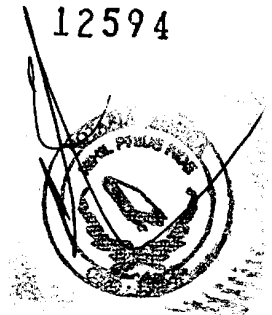


NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

12594



NRO: 398

P R O T O C O L I Z A C I O N
DEL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA
PUBLICA DE PODER GENERAL OTORGADO POR
ROCHE ECUADOR S.A. A FAVOR DEL SR.
EDUARDO BENEDETTI: REVOCATORIA DE LOS
PODERES GENERALES OTORGADOS POR LA
COMPANIA ROCHE ECUADOR S.A. EN FAVOR
DE LOS SEÑORES PETER RICHTER Y -
PATRICK STADLER. RAZONES, CALIFICA -
CION DE LEGAL POR PARTE DEL SR. JUEZ
OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Y
EXTRACTO DE SU PUBLICACION . -

CUANTIA: INDETERMINADA

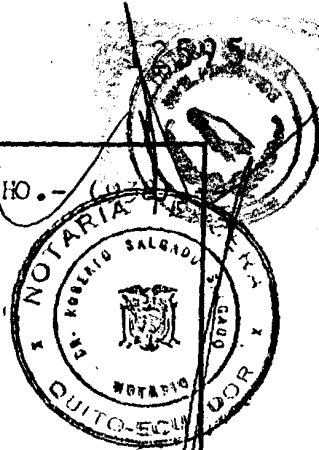
Quito, a 8 de Junio del año 2001

DI 16 COPIAS

260
250. 13-11-2001
420 2002
J.J.J.J.J.
510 20/5/2002



NOTARIA
TERCERA



ESCRITURA NÚMERO: NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO.-

PODER GENERAL

**OTORGADO POR:
ROCHE ECUADOR S.A.**

EN FAVOR DE:

SR. EDUARDO JESUS BENEDETTI

REVOCATORIA DE LOS PODERES GENERALES

OTORGADOS POR ROCHE ECUADOR S.A.

**EN FAVOR DE LOS SEÑORES
PETER RICHTER Y PATRICK STADLER**

CUANTIA INDETERMINADA

DI 4 COPIAS

M.C.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes seis (6) de abril del dos mil uno, ante mi doctor ROBERTO SALGADO SALGADO, Notario Tercero del Cantón, comparecen los señores Francisco Rosales Ramos y Roberto Ramos Soto a nombre y en representación de la compañía ROCHE ECUADOR S.A., en la calidad de Vicepresidente el primero y de Apoderado General de la compañía el segundo, según

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

consta del nombramiento y de la escritura pública que se agregan como documentos habilitantes. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo una de la que conste la siguiente de poder general otorgado a favor del señor Eduardo Jesús Benedetti y de revocatoria de los poderes generales otorgados en favor de los señores Peter Richter y Patrick Stadler contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparecen los señores doctor Francisco Rosales Ramos en su calidad de Vicepresidente encargado de la Gerencia General por ausencia del Gerente General y del Presidente y el señor Roberto Ramos Soto en su calidad de Apoderado General de la compañía, quienes ejercen conjuntamente la representación legal de ROCHE ECUADOR S.A., según se desprende del nombramiento y poder, respectivamente, que se agregan como documentos habilitantes y debidamente autorizados al efecto por la Junta General de Accionistas de la compañía en sesión celebrada el treinta de marzo del dos mil uno, tal cual lo demuestran los documentos que se adjuntan para que usted, señor Notario, se sirva anexarlos a la presente



OTARIA
ERCERA



escritura pública. **SEGUNDA: PODER.-** Los señores Francisco Rosales Ramos y Roberto Ramos Soto a nombre de ROCHE ECUADOR S.A., ejerciendo en forma conjunta la representación legal de la compañía según lo dispone el artículo trigésimo segundo del estatuto social, expresamente otorgan poder general amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del señor Eduardo Jesús Benedetti para que a nombre y representación de ROCHE ECUADOR S.A. pueda, individualmente, realizar los siguientes actos: Celebrar y ejecutar a nombre de la compañía y representar a esta en toda clase de actos y contratos que correspondan al giro ordinario del negocio; girar sobre las cuentas bancarias de la compañía; girar, aceptar, suscribir, ceder, endosar, avalar, protestar letras de cambio, pagarés a la orden, cheques y toda clase de documentos civiles y mercantiles; suscribir y firmar a nombre de la compañía las escrituras públicas, instrumentos privados en los que consten actos y contratos que celebre la compañía; y, en general, representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente. El apoderado tendrá iguales atribuciones y limitaciones que las previstas en el estatuto social para los administradores de la compañía en consecuencia, el poder deberá ejercerlo conjuntamente con otro apoderado, el Gerente General o uno de los Directores de ROCHE ECUADOR S.A. Le está prohibido delegar este poder. **TERCERA: DECLARACIONES.-** Los comparecientes, en las calidades antes mencionadas, expresamente declaran: a) Que

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

ROCHE ECUADOR S.A. se obliga a informar a la Dirección General de Extranjería sobre la terminación del presente poder por revocatoria, renuncia o por cualquier otra causa; así como respecto de cualquier circunstancia que modifique sus condiciones. **b)** Que ROCHE ECUADOR S.A. se compromete a sufragar todos los gastos que ocasione la permanencia del señor Eduardo Jesús Benedetti en la República del Ecuador, así como los gastos de retorno a su país de origen o a otro destino como consecuencia de la terminación del poder o por cualquier otra causa, inclusive por orden de deportación emanada de autoridad competente. **CUARTA: REVOCATORIAS.-** Por último, los comparecientes en las mismas calidades antes mencionadas revocan los poderes generales otorgados por ROCHE ECUADOR S.A. a favor de los señores Peter Richter y Patrick Stalder, instrumentados mediante escritura pública celebrada el seis de octubre de mil novecientos noventa y nueve ante el Notario Primero del cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veinte y ocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve. Estas revocatorias se producen sin perjuicio de continuar vigentes los poderes generales otorgados a favor de los señores Jaime Vives y Roberto Ramos mediante la referida escritura pública. Usted, señor Notario, se servirá incorporar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura pública.(firmado), doctor Xavier Rosales Kuri, matrícula número tres mil seiscientos veintisiete del Colegio de Abogados de Pichincha.”- (HASTA



OTARIA
RCERA

12597

AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes). Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leído que les fue a los comparecientes integramente por mi el Notario se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

Fracisco Rosales Ramos

C.I. 170040453-4

Roberto Ramos Soto

C.I. 0600818793



DR. ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

Quito, 27 de marzo del 2000.

Señor Doctor
Francisco Marcelo Rosales Ramos
Ciudad.-

De mi consideración:

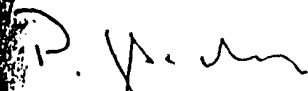
Por la presente comunico a usted que la Junta General de Accionistas de ROCHE ECUADOR S.A., en sesión de esta fecha, resolvió reelegirle **Vicepresidente** de la compañía para un periodo estatutario de un año.

Al Vicepresidente le corresponde reemplazar al Presidente, en caso de falta o ausencia de este, con todas sus atribuciones y deberes, incluyendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

ECUAROCHE, PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y QUIMICOS S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, el 27 de octubre de 1980 y se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Quito bajo el número 165 del Registro Industrial, tomo 12, el 24 de noviembre del mismo año. En esta escritura consta el estatuto vigente.

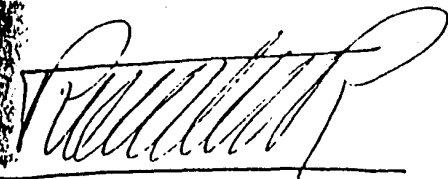
ECUAROCHE, PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y QUIMICOS S.A. cambió su denominación a ROCHE ECUADOR S.A. mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Quito el 16 de agosto de 1993, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante resolución número 2230 el 17 de noviembre de 1993 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 30 de noviembre del mismo año, bajo el número 199 del Registro Industrial, tomo 25.

Atentamente,



Patrick Stadler.
SECRETARIO AD-HOC

Acepto el cargo de Vicepresidente de ROCHE ECUADOR S.A. para el que he sido nombrado en esta misma fecha.



Francisco Marcelo Rosales Ramos.
C.C. 170040453-4

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 3742 del Registro de Nombramientos Tomo 131 Quito, a 15 JUN 2000



REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAUL DAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO DE QUITO

PRESENTE DOCUMENTO QUE OBRA DE DEMAS FOJA
ES FIEL COMPULSA DEL ORIGINAL QUE SE EN
CUENTRA AGREGADO AL PROTOCOLO DE ESCRITURAS PUBLICAS
A MI CARGO

QUITO, 6 Abril - 2001



[Signature]
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO DE QUITO

OCHE
de la

ia de
ial y

tuyó
o, el
o el
esta

su
el
la
de
no

presente
Registro
31

IL

RA

4



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NUMERO. DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS. - (2.836).

QUITO, NOVIEMBRE 9 DE 1999
PROTOCOLIZACION DE LA COPIA

CERTIFICADA DE:

PODER GENERAL

OTORGADO POR

ROCHE ECUADOR S.A.

EN FAVOR DE

SR. PETER RICHTER

SR. PATRICK STADLER

SR. JAIME VIVES

Y SR. ROBERTO RAMOS

REVOCATORIA DE PODER

EN FAVOR DE

SR. BEAT BURKE

SR. WOLF KUPATT

SR. ARIEL MAFFI

CUANTIA INDETERMINADA

DE COPIAS

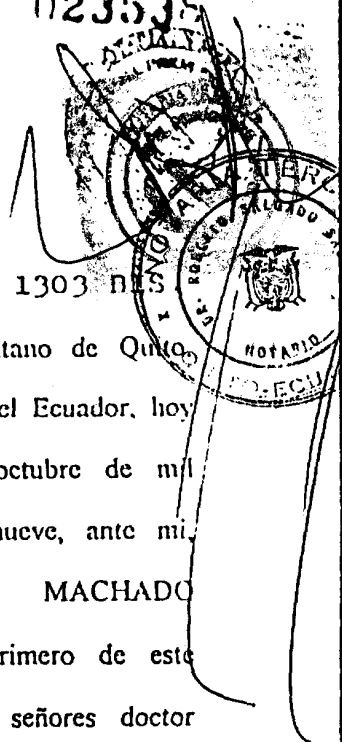
De * * * * *

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

12599

1123535



PODER GENERAL

otorgado por:

ROCHE ECUADOR S.A.

a favor de:

PETER RICHTER, PATRICK

STADLER, JAIME VIVES y

ROBERTO RAMOS

REVOCATORIA DE PODER

OTORGADO POR ESTA A

FAVOR DE:

BEAT BURKE, WOLF KUPATT y

ARIEL MAFFI

CUANTIA INDETERMINADA

DI 4 COPIAS

Escritura número 1303 BIS

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy

día miércoles seis de octubre de mil novecientos noventa y nueve, ante mí,

DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, Notario Primero de este

cantón, comparecen los señores doctor

Francisco Rosales Ramos y Alejandro

Ponce Martínez, a nombre y en

representación de la compañía ROCHE

ECUADOR S.A., en sus respectivas

calidades de Vicepresidente encargado de la

Gerencia General por ausencia del Gerente

General y del Presidente y de Director,

respectivamente, según consta de los

nombramientos que se agregan a esta

escritura como documentos habilitantes, y

debidamente autorizados por la Junta

General de Accionistas de dicha compañía.

Los comparecientes son de nacionalidad

ecuatoriana, casados, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "Señor Notario: Sirvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo una de la que conste la siguiente de

poder general otorgado a favor de los señores Peter Richter y Robert Ramos y de revocatoria de los poderes otorgados en favor de los señores Beat Burke, Ariel Maffi y Wolf F. Kupatt.

PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparecen los señores doctor Francisco Rosales Ramos en su calidad de Vicepresidente encargado de la Gerencia General por ausencia del Gerente General y del Presidente y doctor Alejandro Ponce Martínez en su calidad de Director, quienes ejercen conjuntamente la representación legal de ROCHE ECUADOR S.A., según se desprende de los documentos respectivos que se agregan como documentos habilitantes y debidamente autorizados al efecto por la Junta General de Accionistas de la compañía en sesión celebrada el cinco de octubre de mil novecientos noventa y nueve, tal cual lo demuestran los documentos que se adjuntan para que usted, señor Notario, se sirva anexarlos a la presente escritura pública.

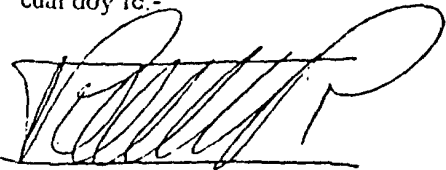
SEGUNDA: PODER.- Los señores doctor Francisco Rosales Ramos y Alejandro Ponce Martínez a nombre de ROCHE ECUADOR S.A., ejerciendo en forma conjunta la representación legal de la compañía según lo dispone el artículo trigésimo segundo del estatuto social, expresamente otorgan poder general amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de los señores Peter M. Richter, Patrick Stadler, Jaime Vives y Roberto Ramos Soto, de nacionalidad suiza los dos primeros y española y ecuatoriana el tercero y cuarto, para que a nombre y representación de ROCHE ECUADOR S.A. puedan, individualmente, realizar los siguientes actos: Celebrar y ejecutar a nombre de la compañía y representar a esta en toda clase de actos y contratos que correspondan al giro ordinario del negocio; girar sobre las cuentas bancarias de la compañía; girar, aceptar, suscribir, ceder, endosar, avalar, protestar letras de cambio, pagarés a la orden, cheques y toda clase de documentos civiles y mercantiles; suscribir y firmar a nombre de la compañía las escrituras públicas, instrumentos privados en los que consten actos y contratos que celebre la compañía, y, en general, representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente. Los apoderados tendrá iguales atribuciones y limitaciones que las previstas en el estatuto social para los administradores de la compañía en consecuencia, el poder deberá ejercerlo conjuntamente con otro apoderado, el Gerente General o uno de los Directores de ROCHE ECUADOR S.A. Les está prohibido delegar este poder.

TERCERA: REVOCATORIAS.- Los comparecientes en las mismas calidades antes mencionadas revocan

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

12353
12600

los siguientes poderes generales otorgados por ROCHE ECUADOR S.A.: a) el poder general otorgado en favor del señor Beat Burke, instrumentado mediante escritura pública de once de diciembre de mil novecientos noventa y seis celebrada ante el Notario Tercero del cantón Quito e inscrito en el Registro Mercantil del mismo cantón el veinte de febrero de mil novecientos noventa y siete; b) el poder general otorgado en favor del señor Wolf F. Kupatt, instrumentado mediante escritura pública de diez y ocho de diciembre de mil novecientos noventa y siete celebrada ante el Notario Primero del cantón Quito e inscrito en el Registro Mercantil del mismo cantón el siete de enero de mil novecientos noventa y ocho; y, c) el poder general otorgado a favor del señor Ariel Maffi, instrumentado mediante escritura pública de trece de abril de mil novecientos noventa y nueve celebrada ante el Notario Tercero del cantón Quito e inscrito en el Registro Mercantil del mismo cantón el veinte y siete de mayo de mil novecientos noventa y nueve. Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de esta escritura, y tomar nota de la revocatoria de poder al margen del poder otorgado mediante escritura pública celebrada el ocho de diciembre de mil novecientos noventa y siete. HASTA AQUI LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que se halla firmada por el doctor Xavier Rosales Kuri, afiliado al Colegio de Abogados de Quito con matrícula tres mil seiscientos veinte y siete. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fue a los comparecientes, por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


Francisco Rosales Ramos

C.I. 170040453-4


Alejandro Ponce Martínez

C.I. 17.0162112-8

Firmado por el doctor Jorge Machado Cevallos

Quito, 12 de abril de 1999.

Señor Doctor
Alejandro Ponce Martínez
Ciudad.-

De mi consideración:

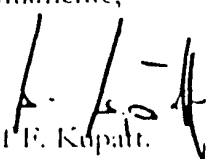
Por la presente comunico a usted que la Junta General de Accionistas de ROCHE ECUADOR S.A., en sesión de esta fecha, resolvió reelegirle **Director** de la compañía para un periodo estatutario de un año.

Al Director le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía conjuntamente con el Gerente General.

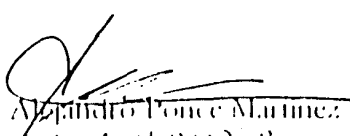
ECUAROCHE, PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y QUIMICOS S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, el 27 de octubre de 1980 y se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Quito bajo número 165 del Registro Industrial, tomo 12, el 21 de noviembre del mismo año. En esta escritura consta el estatuto vigente.

ECUAROCHE, PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y QUIMICOS S.A. cambió su denominación a ROCHE ECUADOR S.A. mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Quito el 16 de agosto de 1993, aprobado por la Superintendencia de Compañías mediante resolución número 2230 el 17 de noviembre de 1993 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 30 de noviembre del mismo año, bajo el número 199 del Registro Industrial, tomo 25.

Atentamente,


Wolf F. Kupatt
SECRETARIO

Acepto el cargo de Director de ROCHE ECUADOR S.A. para el que he sido nombrado en esta misma fecha.

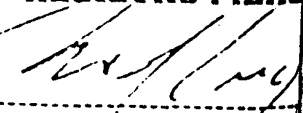

Alejandro José Ponce Martínez
D.C. 110112112 3

Alejandro José Ponce Martínez



Con esta fecha queda inscrito este documento bajo el N° 572 de Nombramientos Tomo Quito, a 16 SEP 1999

REGISTRO MERCANTIL


Dr. RAÚL GAYBOR, 6
REGISTRADOR MERCANTIL

12601

022510

Quito, 12 de abril de 1999.

Señor Doctor
Francisco Marcelo Rosales Ramos
Ciudad.

De mi consideración:

Por la presente comunico a usted que la Junta General de Accionistas de ROCHE ECUADOR S.A., en sesión de esta fecha, resolvió reelegirle **Vicepresidente** de la compañía para un periodo estatutario de un año.

Al Vicepresidente le corresponde reemplazar al Presidente, en caso de falta o ausencia de este, con todas sus atribuciones y deberes, incluyendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

ECUAROCHE, PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y QUIMICOS S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, el 27 de octubre de 1980 y se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Quito bajo el número 165 del Registro Industrial, tomo 12, el 24 de noviembre del mismo año. En esta escritura consta el estatuto vigente.

ECUAROCHE, PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y QUIMICOS S.A. cambió su denominación a ROCHE ECUADOR S.A. mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Quito el 16 de agosto de 1993, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante resolución número 2230 el 17 de noviembre de 1993 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 30 de noviembre del mismo año, bajo el número 199 del Registro Industrial, tomo 25.

Atentamente,

Wolf E. Kupatt
SECRETARIO

Acepto el cargo de Vicepresidente de ROCHE ECUADOR S.A. para el que he sido nombrado en esta misma fecha.

Francisco Rosales Ramos.
C.I. 1700101531

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 320 del Registro de Nombramientos Tomo 130.
Quito, a 9 JUN 1999

REGISTRO MERCANTIL

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

EXTRACIO
ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
ROCHE ECUADOR S.A.

En Quito, a 5 de octubre de 1999, a las 10:00 horas, en las oficinas de la compañía situadas en la Avenida 10 de Agosto 5133 y Naciones Unidas, se reúnen las siguientes personas: señor Xavier Rosales Kuri a nombre y en representación de la compañía SAPAC CORPORATION LTD. y el señor Rafael Rosales Kuri a nombre y en representación de la compañía CHEMICAL MANUFACTURING AND TRADING CO., según se desprende de los respectivos poderes; quienes representan la totalidad del capital social de la compañía ROCHE ECUADOR S.A.

Por ausencia del titular y conforme lo dispone el estatuto social, preside la Junta el Vicepresidente doctor Francisco Rosales Ramos y actúa como Secretario el Gerente General señor Wolf F. Kupatt.

El Presidente propone a los asistentes constituirse en Junta General Universal de Accionistas y pide al Secretario formar la correspondiente lista de accionistas presentes, que es como sigue:

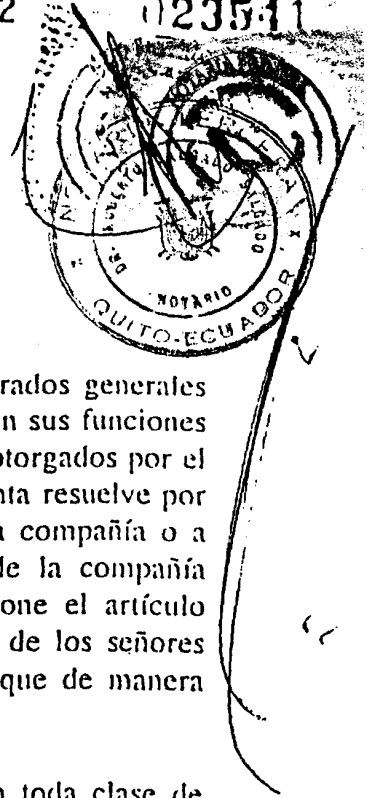
ACCIONISTA	NO. DE ACCIONES	CAPITAL PAGADO
SAPAC CORPORATION LIMITED (Representada por el señor Xavier Rosales K.)	1.800.000	1.800.000.000,00
CHEMICAL MANUFACTURING AND TRADING CO. (Representada por el señor Rafael Rosales K.)	200.000	200.000.000,00
TOTAL	2.000.000	2.000.000.000,00

El Secretario informa y deja constancia de que se encuentra presente la totalidad del Capital Social de la compañía y que los accionistas tienen tantos votos cuantas acciones de un mil sucres poseen en el capital de la sociedad. Los accionistas resuelven unánimemente, al amparo del artículo 280 de la Ley de Compañías, constituirse en Junta General Ordinaria y Universal con el objeto de tratar y resolver sobre la siguiente agenda:

1. Conocer sobre la renuncia del señor Wolf Kupatt al cargo de Gerente General.
2. Nombrar Gerente General de la compañía.
3. Designar apoderados generales de la compañía.

12602

023541



La Junta pasa a conocer el orden del día:

3. DESIGNAR APODERADOS GENERALES DE LA COMPAÑIA.-

Visto que es necesario para el desarrollo de la compañía tener apoderados generales que colaboren en los negocios sociales, que próximamente concluirán en sus funciones los apoderados señores Wolf Kupatt y Ariel Maffi, y que los poderes otorgados por el señor Wolf Kupatt se revocan automáticamente con su renuncia, la Junta resuelve por unanimidad autorizar al Gerente General y Representante Legal de la compañía o a quien haga sus veces para que ejerciendo la representación legal de la compañía conjuntamente con uno de los señores directores, conforme lo dispone el artículo trigésimo segundo del estatuto social, confiera poder general a favor de los señores Peter Richter, Patrick Stadler, Jaime Vives y Roberto Ramos, para que de manera individual puedan realizar lo siguiente:

Celebrar y ejecutar a nombre de la compañía y representar a esta en toda clase de actos y contratos que correspondan al giro ordinario del negocio; girar sobre las cuentas bancarias de la compañía; girar, aceptar, suscribir, ceder, endosar, avalar, protestar letras de cambio, pagarés a la orden, cheques y toda clase de documentos civiles y mercantiles; suscribir y firmar a nombre de la compañía las escrituras públicas, instrumentos privados en los que consten actos y contratos que celebre la compañía; y, en general, representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente. Los apoderados tendrán iguales atribuciones y limitaciones que las previstas en el estatuto social para los administradores de la compañía en consecuencia, el poder deberá ejercerlo conjuntamente con otro apoderado, el Gerente General o uno de los Directores de Roche Ecuador S.A. Les está prohibido delegar este poder.

Se autoriza al Gerente General o a quien haga sus veces, a fin de que ejerciendo la representación legal de la compañía conjuntamente con uno de los señores directores, otorgue la escritura pública correspondiente y de los demás pasos necesarios para el perfeccionamiento de lo resuelto por la Junta General.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción del acta. Reinstalada la sesión se da lectura a la misma y se la aprueba por unanimidad. Se da por concluida la Junta a las 10:50 horas. Firman todos los presentes. Firmado: Francisco Rosales Ramos (f). Wolf Kupatt (f). Rafael Rosales Kuri (f). Xavier Rosales Kuri (f).

DECLARACIÓN QUE ES UNA COPIA DEL ORIGINAL.

Wolf Kupatt

... en fe de ello, contrero
... COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada
... en Quito, a seis de Octubre de mil
novecientos noventa y nueve.



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

RAZON: Tomé nota de la presente Revocatoria de Poder
General, cuyo texto antecede, al margen de la
respectiva escritura matriz por la cual la Compañía
ROCHE ECUADOR S.A. otorgó Poder General a favor del
señor Wolf Kupatt, otorgada en esta Notaría, el 18 de
diciembre de 1.997.

Quito, 6 de Octubre de 1.999.



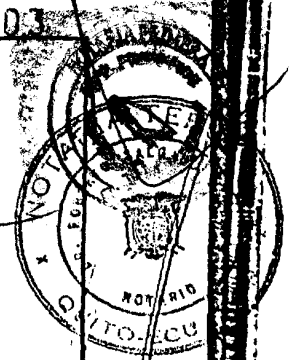
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

ZON
POL
Fav
se
su
no
no
Re
Ec
Ar
qu
nc

023542

12603

ZON: Tome nota al margen de las escrituras matrices de PODER GENERAL otorgada por ROCHE ECUADOR S.A. en favor del señor Beat Burke, y señor Ariel Maffi y señor Patrick Alfred Stadler, celebrada ante el suscrito Notario el nueve de diciembre de mil novecientos noventa y seis y trece de abril de mil novecientos noventa y nueve, respectivamente la Revocatoria de Poder General otorgado por Roche Ecuador S.A., en favor de los señores Beat Burke y Ariel Maffi, en los terminos constantes de la copia que antecede.- Quito, veintiocho de Octubre de mil novecientos noventa y nueve.




ROBERTO SALGADO S
QUITO
Ecuador

ESPACIO
EN
BLANCO

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

ION: En esta sede queda inscrito el presente documento y la SENTENCIA del señor Juez Octavo de lo Civil de Quito, de fecha de octubre de 1999, bajo el número 117 del Registro Industrial Tomo 031.-Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 165 del Registro Industrial de veintiseis de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, a Fe. 569, Tomo 12; 199 del Registro Industrial de treinta de noviembre de mil novecientos noventa y tres, a Fe. 325 Vta., Tomo 25; 15 del Registro Industrial de diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y siete, a Fe. 000 Vta., Tomo 29; 01 del Registro Industrial de siete de enero de mil novecientos noventa y cinco, a Fe. 001, Tomo 30 y, 059 del Registro Industrial de veinte y siete de mayo de mil novecientos noventa y nueve, a Fe. 78 Vta., Tomo 31.- Queda archivada la Segunda copia Certificada de la Escritura Pública del PODER GENERAL que la Compañía " ROCHE ECUADOR S.A. otorga a favor de los señores: PETER RICHTER, PATRICK STADLER, JAIME VIVES y ROBERTO RAMOS, de 6 de octubre de 1999, y REVOCATORIA de los Poderes otorgados anteriormente por la misma compañía a favor de los señores: BEAT BURKE, WOLF KUPATT y ARIEL MAFFI, otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, DR. JORGE MACHADO CEVALLOS.- Se fijó un extracto como lo ordena la Ley signado con el número 1752.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada SENTENCIA.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 019741.- Quito, a veinte y ocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve.- EL REGISTRADOR.-

DR. RAUL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ROALES
M BURKE
JENNY
MIL NI

SENO

Docto
ciudad

Media
1999,

Jaime
facult

En el

a) El
de 9

Regis

b) E
públi
el Re

c) El
de 1

Mer

Con
Con
Mer

El s
de l

not
de

púl

Pa

N

Q

C

I
A

CORRAL & ROSALES
ABOGADOS

12604

123512

ROBERTO RAMOS
SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL
DE QUITO
MAT. 3627 C.A.Q.



SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-

Doctor Xavier Rosales Kuri, ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, de profesión abogado, a Usted atentamente digo:

Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Primero del cantón Quito el 6 de octubre de 1999, Roche Ecuador S.A. otorgó poder general a favor de los señores Peter Richter, Patrick Stadler, Jaime Vives y Roberto Ramos, a fin de que representen a la mandante con las más amplias facultades.

En el mismo acto se revocaron los siguientes poderes generales otorgados por Roche Ecuador S.A.:

- a) El poder general otorgado a favor del señor Beat Burke, instrumentado mediante escritura pública de 9 de diciembre de 1996 celebrada ante el Notario Tercero del Cantón Quito e inscrito en el Registro Mercantil del mismo cantón el 20 de febrero de 1997.
- b) El poder general otorgado a favor del señor Wolf Kupatt instrumentado mediante escritura pública de 18 de diciembre de 1997 celebrada ante el Notario Primero del cantón Quito e inscrito en el Registro Mercantil del mismo cantón el 7 de enero de 1998.
- c) El poder general otorgado a favor del señor Ariel Maffi, instrumentado mediante escritura pública de 13 de abril de 1999 celebrada ante el Notario Tercero del cantón Quito e inscrito en el Registro Mercantil del mismo cantón el 27 de mayo de 1999.

Con los antecedentes anotados, amparado en lo dispuesto por el artículo 120 del Código de Comercio y demás normas legales pertinentes, sírvase ordenar la inscripción del poder en el Registro Mercantil, su publicación por la prensa y demás formalidades previstas en la Ley.

El señor Registrador Mercantil se servirá marginar las revocatorias de los poderes otorgados a favor de los señores Beat Burke, Wolf Kupatt y Ariel Maffi, así como el Notario Tercero tomar debida nota de las revocatorias al margen de la escrituras públicas celebradas el 9 de diciembre de 1996 y 13 de abril de 1999 y el Notario Primero tomar debida nota de la revocatoria al margen de la escritura pública celebrada el 18 de diciembre de 1997.

Por su naturaleza la cuantía es indeterminada.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial No. 857 de esta ciudad de Quito.

CORRAL & ROSALES

Dr. Xavier Rosales Kuri.
ABOGADO. MAT. 3627 C.A.Q.

La Secretaría

JUEGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 15 de octubre de 1999 a las 11:00. Vistos: La petición que antecede es clara y reúne los requisitos de ley. Por haberse acompañado una copia certificada de escritura pública de poder otorgado por la compañía Roche Ecuador S.A. a favor de los señores Peter Richter, Patrick Stadler, Jaime Vives y Roberto Ramos ante el doctor Jorge Machado Cevallos Notario Primero del Cantón Quito el 6 de octubre de 1999 el mismo que reúne los requisitos legales, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y EN AUTORIDAD DE LA LEY, calificando la legalidad de dicho poder, se ordena su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón, requisito publíquese, por una sola vez. Sentadas las correspondientes razones, se protocolicese en una de las Notarías del cantón, en donde se conferirán las copias certificadas necesarias. Tanto el señor Registrador Mercantil como el Secretario de esta judicatura fijezone mantengan por seis meses una copia del expediente conforme a la Ley. El señor Registrador Mercantil marginará las revocatorias de los poderes otorgados por la compañía Roche Ecuador S.A. a favor de los señores Beat Burke, Wolf Kupatt y Ariel Maffi, así como el Notario Tercero tomará debida nota de las revocatorias al margen de las escrituras públicas celebradas el 9 de diciembre de 1996 y 13 de abril de 1999 y el Notario Primero tomar debida nota de la revocatoria al margen de la escritura pública celebrada el 18 de diciembre de 1999. Témes en cuenta el domicilio señalado. Notifíquese.-

Beatriz Suárez
 Dra. Beatriz Suárez

JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Quito, 15 de octubre de mil novecientos noventa y nueve, a las quince horas, notifiqué con la providencia al señor Registrador Mercantil, en su despacho. Certifico.

Raúl Gaybor Secaira
 Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
 REGISTRADOR MERCANTIL
 DEL CANTON QUITO



La Secretaría
 La Secretaría

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
 NOTARIO TERCERO DE QUITO

CERTIFICA QUE LA COPIA FOTOSTATICA QUE ANTECEDE Y QUE FUE OTORGADA POR LA COMPAÑIA ROCHE ECUADOR S.A. COMUNICADA POR EL CANTON NOTARIO EN EXACTA COPIA OFICIAL QUE HE VERIFICADO A LA VISTA DE LO CUAL D. QUITO, 15 OCT 1999

Roberto Salgado Salgado
 DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
 NOTARIO TERCERO DE QUITO

REGISTRO MERCANTIL
CANTON QUITO

... se le ha dado inscrita la
... del Estado
... de la Casa de
... de 199...
... del REGISTRO
... se dio un extracto
... por seis meses según lo pre-
... con el numero 1752
... de 1999

DR. PAUL GAYSON SECARDA
REGISTRADOR MERCANTIL
QUITO

quinze
côté en

quinze
côté en



NOTARIA
TERCERA

D2

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 1999

LA
HORA

JUDICIAL

PODER

DR. JORGE MACHADO
CEVALLOS
PODER GENERAL

Otorgado por:
ROCHE ECUADOR S.A.
A favor de:
PETER ROCHTER, PATRICK
STADLER, JAIME VIVES y RO-
BERTO RAMOS
REVOCATORIA DE PODER
OTORGADO POR ESTA A FAVOR
DE:
BEAT BURKE, WOLF KUPATT y
ARIEL MAFFI
CUANTIA INDETERMINADA
DI 4 COPIAS
Escritura número 1303 BIS.
En el Distrito Metropolitano de
Quito, capital de la Republica del
Ecuador, hoy día miércoles seis de
octubre de mil novecientos noventa
y nueve, ante mi DOCTOR JORGE
MACHADO CEVALLOS, Nota-
rio Primero de este Cantón, com-
parecen los señores doctor Fran-
cisco Rosales Ramos y Alejandro Ponce
Martínez, a nombre y en re-
presentación de la compañía RO-
CHE ECUADOR S.A., en sus res-
pectivas calidades de Vicepresi-
dente encargado de la Gerencia
General por ausencia del Gerente
General y del Presidente y del Di-
rector, respectivamente, según
consta de los nombramientos que
se agregan a esta escritura como
documentos habilitantes, y delu-
damente autorizados por la Junta
General de Accionistas de dicha
compañía. Los comparecientes
son de nacionalidad ecuatoriana,
casados, mayores de edad, domi-
ciliados en esta ciudad de Quito,
capaces para contratar y obligarse,
a quienes de conocer doy fe: bien
instruidos por mí, el Notario, en el
objeto y resultados de esta escri-
tura que a celebrarla proceden li-
bre y voluntariamente de acuerdo
a la minuta que me entregan, cuyo
tenor es como sigue: "Señor Nota-
rio: Sirvase incorporar en el regis-
tro de escrituras públicas a su cer-
go una de la que consta la siguien-
te de poder general otorgado a fa-
vor de los señores Peter Richter y
Roberto Ramos y de revocación
de los poderes otorgados en favor
de los señores Beat Burke, Ariel
Maffi y Wolf F. Kupatt PRIMERA
COMPARECIENTE: Comparecen
los señores doctor Francisco Ro-
sales Ramos en su calidad de Vi-
cepresidente encargado de la Ge-
rencia General por ausencia del
Gerente General y del Presidente
y doctor Alejandro Ponce Martínez
en la calidad de Director, quienes
actúan conjuntamente la repre-
sentación legal de ROCHE ECUA-
DOR S.A., según se desprende de
los documentos respectivos que
se agregan como documentos ha-
bitantes y deludamente autoriza-
dos a actuar por la Junta General
de Accionistas de la compañía en
virtud de los nombramientos res-
pectivos. Los comparecientes se
declaran capaces para contratar y
obligarse a lo que se acuerda y se
celebra en esta escritura y para

que usted, señor Notario, se sirva
anexar a la presente escritura
pública. SEGUNDA: PODER.-
Los señores doctor Francisco Ro-
sales Ramos y Alejandro Ponce
Martínez a nombre de ROCHE
ECUADOR S.A., ejerciendo en for-
ma conjunta la representación le-
gal de la compañía según lo dispo-
ne el artículo trigésimo segundo
del estatuto social, expresamente
otorgan poder general amplio y su-
ficiente para que en derecho se requie-
ra, a favor de los señores Peter M.
Richter, Patrick Stadler, Jaime Vi-
ves y Roberto Ramos Soto, de na-
cionalidad suiza los dos primeros
y española y ecuatoriana el terce-
ro y cuarto, para que a nombre y
representación de ROCHE ECUA-
DOR S.A., puedan, individualmen-
te, realizar los siguientes actos:
Celebrar y ejecutar a nombre de la
compañía y representar a esta en
toda clase de actos y contratos
que correspondan al giro ordinario
del negocio; girar sobre las cues-
tas bancarias de la compañía, girar,
aceptar, suscribir, ceder, endosar,
avalar, protestar letras de
cambio, pagaré y a la orden, che-
ques y toda clase de documentos
cíviles y mercantiles; suscribir y
firmar a nombre de la compañía
las escrituras públicas, instrumen-
tos privados en los que consten
actos y contratos que celebre la
compañía; y, en general, repre-
sentar a la compañía legal, judicial
y extrajudicialmente. Los apoder-
ados tendrán iguales atribuciones y
limitaciones que las previstas en el
estatuto social para los administra-
dores de la compañía en conse-
cuencia, el poder deberá ejercerse
conjuntamente con otro apoder-
ado, el gerente general o uno de los
Directores de ROCHE ECUADOR
S.A. Les está prohibido delegar
este poder. TERCERA: REVOCA-
TORIAS.- Los comparecientes en
las mismas calidades antes men-
cionadas revocan los siguientes
poderes generales otorgados por
ROCHE ECUADOR S.A., a) el po-
der general otorgado en favor del
señor Beat Burke, instrumentado
mediante escritura pública de nue-
ve de diciembre de mil novecien-
ta y siete, b) el poder general
otorgado en favor del señor Wolf
F. Kupatt, instrumentado mediante
escritura pública de diez y ocho de
diciembre de mil novecientos no-
venta y siete celebrada ante el No-
tario Primero del cantón Quito e
inscrita en el Registro Mercantil
del mismo cantón al veinte de
febrero de mil novecientos no-
venta y siete, c) el poder general
otorgado en favor del señor Ariel
Maffi instrumentado mediante
escritura pública de trece de abril
de mil novecientos noventa y nue-
ve celebrada ante el Notario ter-
cero del cantón Quito e inscrita en
el Registro Mercantil del mismo
cantón al veinte y siete de mayo
de mil novecientos noventa y nue-
ve. El presente notario se servirá
agregar los demás cláusulas de
esta minuta a la escritura de esta escri-
tura.

tura, y tomar nota de la revocato-
ria de poder al margen del poder
otorgado mediante escritura públi-
ca celebrada el ocho de diciembre
de mil novecientos noventa y sie-
te.
HASTA AQUÍ LA MINUTA que que-
da elevada a escritura pública con
todo su valor legal, la misma que
se halla firmada por el doctor Xa-
vier Rosales Kuri, afiliado al Cole-
gio de Abogados de Quito con mé-
tricula tres mil seiscientos veinte y
siete. Para la celebración de la
presente escritura pública se ob-
servaron los preceptos legales del
caso; y, leída que le fue a los com-
parecientes, por mí el Notario, se
ratifican y firman conmigo, en uni-
dad de acto de todo lo cual doy fe:
Francisco Rosales Ramos
C.I. 170040453-4
Alejandro Ponce Martínez
C.I. 170182112-8
El Notario (firmado) doctor Jorge
Machado Cevallos.
EXTRACTO
ACTA DE JUNTA GENERAL UNI-
VERSAL DE ACCIONISTAS DE LA
COMPANIA
ROCHE ECUADOR S.A.
En Quito, a 5 de octubre de 1999,
a las 10:00 horas, en las oficinas
de la compañía situadas en la Aveni-
da 10 de Agosto de 5133 y Na-
ciones Unidas; se reúnen los si-
guientes señores: señor Xavier
Rosales Kuri a nombre y en repre-
sentación de la compañía SAPAC
CORPORATION LTD y el señor
Rafael Rosales Kuri a nombre y en
representación de la compañía
CHEMICAL MANUFACTURING
AND TRADING CO., según se
desprende de los respectivos po-
deres; quienes representan la to-
talidad del capital social de la
compañía ROCHE ECUADOR
S.A.
Por ausencia del titular y conforme
lo dispone el estatuto social, presi-
de la Junta el Vicepresidente do-
ctor Francisco Rosales Ramos y
actúa como Secretario el Gerente
General señor Wolf F. Kupatt.
El Presidente propone a los asis-
tentes constituya en Junta Gene-
ral Universal de Accionistas y pde
al secretario formar la correspon-
diente lista de accionistas presen-
tes, que es como sigue:
ACCIONISTAS
SAPAC CORPORATION LIMITED
(representada por el señor Xavier
Rosales K.)
No. DE ACCIONES 1.800.000
CAPITAL PAGADO
1.800.000.000,00
ACCIONISTA
CHEMICAL MANUFACTURING
AND TRADING CO. (Representa-
da por el señor Rafael Rosales K.)
No. DE ACCIONES
200.000
CAPITAL PAGADO
200.000.000,00
TOTAL
No. DE ACCIONES
2.000.000
CAPITAL PAGADO
2.000.000.000,00
El secretario informa y da con-
tancia de que se encuentra con

senie la totalidad del capital Social
de la compañía y que los accio-
nas tienen tantos votos cuantas ac-
ciones de un mil sucres poseen en
el capital de la sociedad. Los ac-
cionistas resuelven unánimemen-
te, al amparo del artículo 280 de la
Ley de Compañías, constituirse en
Junta General Ordinaria y Univer-
sal con el objeto de tratar y resol-
ver sobre la siguiente agenda:
1. Conocer sobre la renuncia del
señor Wolf Kupatt al cargo de Ge-
rente General.
2. Nombrar Gerente General de la
compañía.
3. Designar apoderados generales
de la compañía.
La Junta pasa a conocer el orden
del día:
3. DESIGNAR APODERADOS GE-
NERALES DE LA COMPAÑIA.
Visto que es necesario para el de-
sarrollo de la compañía tener apo-
derados generales que colaboren
con los negocios sociales, que
próximamente concluirán en sus
funciones los apoderados señores
Wolf Kupatt y Ariel Maffi, y que los
poderes otorgados por el señor
Wolf Kupatt se revocan automáti-
camente con su renuncia, la Junta
resuelve por unanimidad autorizar
al Gerente General y representante
Legal de la compañía o a quien
haga sus veces para que ejercien-
do la representación legal de la
compañía conjuntamente con uno
de los señores directores, confor-
me lo dispone el artículo trigésimo
segundo del estatuto social, con-
fiera poder general a favor de los
señores Peter Richter, Patrick
Stadler, Jaime Vives y Roberto
Ramos para que de manera indivi-
dual puedan realizar lo siguiente:
Celebrar y ejecutar a nombre de la
compañía y representar a esta en
toda clase de actos y contratos
que correspondan al giro ordina-
rio; girar sobre las cuentas banca-
rias de la compañía; girar, aceptar,
suscribir, ceder, endosar, avalar,
protestar letras de cambio, paga-
rés a la orden, cheques y toda cla-
se de documentos cíviles y mer-
cantiles; suscribir y firmar a nom-
bre de la compañía las escrituras
públicas, instrumentos privados en
los que conste actos y contratos
que celebre la compañía; y, en ge-
neral, representar a la compañía
legal, judicial y extrajudicialmente.
Los Apoderados tendrán iguales
atribuciones y limitaciones que las
previstas en el estatuto social para
los administradores de la compa-
ña en consecuencia, el poder de-
berá ejercerse conjuntamente con
otro apoderado, el Gerente Gene-
ral o uno de los Directores de Ro-
che Ecuador S.A. Les está prohi-
bido delegar este poder.
Se autoriza al Gerente General o a
quien haga sus veces, a fin de que
ejerciendo la representación legal
de la compañía conjuntamente
con uno de los señores directores
otorgue la escritura pública corres-
pondiente y de los demás pasos
necesarios para el perfecciona-
miento de los resueltos por la Junta
General.



No habiendo otro asunto que tratar en el presente de la junta con-
vencida para la elección de la
del acta. Habiendo sido la sesión so-
da lectura de la misma y se ha
aprobado por unanimidad. Se da
por concluida la junta a las 12:30
horas. Forman todos los presentes
firmados: Francisco Rosales, Ra-
mos, Kun (H), Xavier Rosales Ku-
n (H).

**CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL**
Wolff Kupatt

Se otorgó ante mí y ante de éllo
confitero esta PRIMERA COPIA
CERTIFICADA. Debidamente se-
llada y firmada en Quito a seis de
octubre de mil novecientos noventa
y nueve.

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito.
Razon: Toma nota de la presente
Revocatoria de Poder General, cu-
yo texto antecede, al margen de la
respectiva escritura manifiesta por la
cual la Compañía ROCHE ECUA-
DOR S.A. otorgó Poder General a
favor del señor Wolff Kupatt, otor-
gada en esta Notaría, el 18 de di-
ciembre de 1997.

Quito, 6 de octubre de 1999.
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del cantón Quito.
Hay un sello

ZON: Tomé nota al margen de las
escrituras matrices de PODER
GENERAL otorgada por ROCHE
ECUADOR S.A., en favor del se-
ñor Beat Burke, y señor Ariel Maffi
y señor Patrick Alfred Stadler, ce-
lebrada ante el apunto Notario el
nuevo de diciembre de mil nove-
cientos noventa y seis y trece de
abril de mil novecientos noventa y
nueve, respectivamente la Revoca-
toria de Poder General otorgada
por ROCHE ECUADOR S.A., en
favor de los señores Beat Burke y
Ariel Maffi, en los términos con-
stantes de la copia que antecede.
Quito, veintiocho de octubre de mil
novecientos noventa y nueve.

Hay una firma
ZON: En esta fecha queda inscrito
el presente documento y la SEN-
TENCIA del señor Juez Octavo de
lo Civil de Pichincha de 15 de oc-
tubre de 1999, bajo el número 117
del Registro Industrial Tomo 031.
Se tomó nota al margen de las ins-
cripciones números: 165 del Re-
gistro Industrial de veinte y cuatro
de noviembre de mil novecientos
ochenta, a fs. 589, Tomo 12, 199
del Registro Industrial de treinta
de noviembre de mil novecientos
noventa y tres, a fs. 523 Via., To-
mo 25, 15 del Registro Industrial
de diecinueve de febrero de mil
novecientos noventa y siete, a fs.
033 Via., Tomo 29, 01 del Registro
Industrial de siete de enero de mil
novecientos noventa y ocho, a fs.
001, Tomo 30 y, 059 del Registro

Industrial de veinte y siete de ma-
yo de mil novecientos noventa y
nueve, a fs. 28 Via. Tomo 31.
Queda archivada la segunda Co-
pia certificada de la escritura pu-
blica del PODER GENERAL que la
compañía "ROCHE ECUADOR
S.A." otorgó a favor de los señores

PETER RICHTER, PATRICK
STADLER, JAIMÉ VIVES Y RO-
BERTO RAMOS, de 6 de octubre
de 1999, y REVOCATORIAS de
los poderes otorgados anterior-
mente por la misma compañía a
favor de los señores BEAT BUR-
KE, WOLF KUPATT y ARIEL MAFFI.
El otorgada ante el Notario Prime-
ro del Distrito Metropolitano de
Quito, DR. JORGE MACHADO
CEVALLOS. Se leyó un extracto
como lo ordena la Ley signado con
el número 1752. Se da así cumpli-
miento a lo dispuesto en la citada
SENTENCIA. Se anotó en el re-
gistro bajo el número 019741.

Quito, a veinte y ocho de octubre
de mil novecientos noventa y nue-
ve. EL REGISTRADOR.
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTÓN QUITO

Hay un sello
CORRAL & ROSALES
ABOGADOS
SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PI-
CHINCHA.

Doctor Xavier Rosales Kun, ecua-
toriano, de estado civil casado,
mayor de edad, domiciliado en es-
ta ciudad de Quito, de profesión
abogado, a Usted atentamente di-
go.

Mediante escritura pública cele-
brada ante el Notario Primero del
cantón Quito, el 6 de octubre de
1999, Roche Ecuador S.A. otorgó
poder general a favor de los se-
ñores Peter Richter, Patrick Stadler,
Jaime Vives y Roberto Ramos, a
fin de que representen a la man-
dante o las más amplias facultades.

En el mismo acto se revocaron los
siguientes poderes generales otor-
gados por Roche Ecuador S.A.
a) El poder general otorgado a fa-
vor del señor Beat Burke, instru-
mentado mediante escritura públi-
ca de 9 de diciembre de 1998 ce-
lebrada ante el Notario Tercero del
cantón Quito e inscrito en el Re-
gistro Mercantil del mismo cantón
el 20 de febrero de 1997.

b) El poder general otorgado a fa-
vor del señor Wolff Kupatt instru-
mentado mediante escritura públi-
ca de 18 de diciembre de 1997,
ante el Notario Primero del cantón
Quito e inscrito en el Registro Mer-
cantil del mismo cantón el 7 de
enero de 1998.

c) El poder general otorgado a fa-
vor del señor Ariel Maffi, instru-
mentado mediante escritura públi-
ca de 13 de abril de 1999 celebra-
da ante el Notario Tercero del can-
tón Quito e inscrito en el Registro

Mercantil del mismo cantón el 27
de mayo de 1999.

Con los antecedentes anotados,
ampliados en lo dispuesto por el
artículo 120 del Código de Comer-
cio y demás normas legales perti-
nentes, sirvase ordenar la inscrip-
ción del poder en el Registro Mer-
cantil su publicación por la prensa
y demás formalidades previstas en
la Ley.

El señor Registrador Mercantil se
servirá marginar las revocatorias
de los poderes otorgados a favor
de los señores Beat Burke, Wolff
Kupatt y Ariel Maffi, así como el
Notario Tercero tomar debida nota
de las revocatorias al margen de
las escrituras públicas celebradas
el 9 de diciembre de 1996 y 13 de
abril de 1999 y el Notario Primero
tomar debida nota de la revocato-
ria al margen de la escritura públi-
ca celebrada el 18 de diciembre
de 1997.

Por su naturaleza la cuantía es in-
determinada.
Notificaciones que me correspon-
den las recibiré en el candero judi-
cial No. 867 de esta ciudad de
Quito.

CORRAL & ROSALES
Dr. Xavier Rosales Kun
ABOGADO, MAT. 3627 C.A.C.
La Secretaría

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA.- Quito, 15 de oc-
tubre de 1999; a las 11:00. Vistos:
la petición que antecede se clara y
reúne los requisitos de ley. Por ha-
berse acompañado una copia cer-
tificada de la escritura pública de
poder otorgado por la compañía
ROCHE ECUADOR S.A. a favor
de los señores Peter Richter, Pa-
trick Stadler, Jaime Vives y Rob-
erto Ramos ante el doctor Jorge Ma-
chado Cevallos Notario Primero
del Cantón Quito el 6 de octubre
de 1999 el mismo que reúne los
requisitos legales, ADMINISTRAN-
DO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA
REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD
DE LA LEY, ordeno la legiti-
dad de dicho poder, se ordene su
inscripción en el Registro Mercan-
til del cantón, hecha publíquese
por una sola vez. Sentadas las co-
rrespondientes razones protocolice-
se en una de las Notarías del
cantón, en donde se conferirán las
copias certificadas necesarias,
tanto el señor Registrador Mercan-
til como el Secretario de esta Ju-
dicatura fijen y mantengan por seis
meses una copia del expediente
conforme a la Ley. El señor Regis-
trador Mercantil marginará las re-
vocatorias de los poderes otorga-
dos por la compañía ROCHE
ECUADOR S.A. a favor de los se-
ñores Beat Burke, Wolff Kupatt y
Ariel Maffi, así como el Notario
Tercero tomará debida nota de las
revocatorias al margen de las es-
crituras públicas celebradas el 9
de diciembre de 1996 y 13 de abril
de 1999 y el Notario Primero tomar

debidamente nota de las revocato-
rias al margen de las escrituras
públicas celebradas el 9 de
diciembre de 1996 y 13 de
abril de 1999.

Tómese en cuenta el número
Añado. Notifíquese.
Dra. Beatriz Suarez
JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE
PICHINCHA

Quito, 15 de octubre de mil nove-
cientos noventa y nueve, a las
quince horas, notifique con la pro-
videncia al señor Registrador Mer-
cantil en su despacho. Certifico.
Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA RE-
GISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTÓN QUITO

Hay un sello
DR. ROBERTO SALGADO SAL-
GADO

NOTARIO TERCERO DE QUITO
CERTIFICA QUE LA COPIA FO-
TOSTÁTICA QUE ANTECEDE Y
QUE OBRAS DE UNA FOJA UTIL

SELLADA Y RUBRICADA POR EL
SUSCRITO NOTARIO (legible)
QUE HE TENIDO A LA VISTA DE
LO CUAL DOY FE

QUITO, 27 OCT. 1999
DR. ROBERTO SALGADO SAL-
GADO

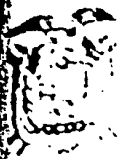
NOTARIO TERCERO DE QUITO.
Hay un sello

Con esta fecha queda INSCRITA
la SENTENCIA del Señor JUEZ
OCTAVO de lo Civil de Pichincha
de 15 de octubre de 1999, bajo el
Nº 117 del REGISTRO INDUS-
TRIAL, Tomo 31 se leyó un extracto
para conservarlo por seis meses
según lo ordena la ley, signado
con el número 1752

Quito, a 28 de Octubre de 1999
Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTÓN QUITO.

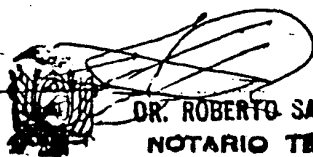
Hay un sello
av/12322/A R.

RA--


NOTARIA
TERCERA

ZON DE PROTOCOLIZACION. -

petición del Estudio Jurídico Corral y Rosales, en el registro de escrituras públicas de la Notaria Tercera, actualmente a mi cargo, con esta fecha y en nueve fojas útiles protocolizo la copia certificada de Poder General otorgado por ROCHE ECUADOR S.A. en favor del señor Peter Richter, Patrick Stadler, Jaime Vives y Roberto Ramos, y Revocatoria de Poder en favor de Beat Burke, WOLF KUPATT y Ariel Maffi, que antecede. - Quito, nueve de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.



DR. ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

ESPACIO
EN
BLANCO

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO



ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO DE QUITO

DOCUMENTO QUE OBR A DE NUEVE FOJAS
ES FIEL COMPULSA DEL ORIGINAL QUE SE EN-
AGREGADO AL PROTOCOLO DE ESCRITURAS PUBLICAS
CARGO
6 de abril del 2001

ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO DE QUITO

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑIA ROCHE ECUADOR S.A.**

En Quito, a 30 de marzo del 2001, a las 10:00 horas, en las oficinas de la compañía situadas en la Avenida 10 de Agosto 5133 y Naciones Unidas, se reúnen las siguientes personas: el Dr. Xavier Rosales Kuri a nombre y en representación de la compañía SAPAC CORPORATION LTD. y el señor Rafael Rosales Kuri a nombre y en representación de la compañía CHEMICAL MANUFACTURING AND TRADING CO., según se desprende de los respectivos poderes; quienes representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía ROCHE ECUADOR S.A.

Por ausencia del titular y conforme lo dispone el estatuto social, presiden la Junta el Vicepresidente doctor Francisco Rosales Ramos y actúa como Secretario ad-hoc el señor Roberto Ramos Soto.

El Presidente propone a los asistentes constituirse en Junta General Universal de Accionistas y pide al Secretario formar la lista de accionistas presentes que es como sigue:

ACCIONISTA	ACCIONES	CAPITAL (US \$)
SAPAC CORPORATION LIMITED (Representada por el doctor Xavier Rosales Kuri)	1.800.000	72.000
CHEMICAL MANUFACTURING AND TRADING CO. (Representada por el Sr. Rafael Rosales Kuri)	200.000	8.000
TOTAL	2.000.000	80.000

El Secretario informa y deja constancia de que se encuentra presente todo el capital suscrito y pagado de la compañía y que los accionistas tienen tantos votos cuantas acciones de US \$ 0.04 poseen en el capital de la sociedad.

Los accionistas, por medio de sus representantes resuelven, al amparo de lo dispuesto en el art. 238 de la Ley de Compañías, constituirse en Junta General Universal de Accionistas con el objeto de tratar sobre el siguiente orden del día:

- Designar apoderado general de la compañía.

La Junta pasa a conocer el único punto del orden del día:

- **DESIGNAR APODERADO GENERAL DE LA COMPAÑIA.**

Visto que es necesario para el desarrollo de la compañía designar un apoderado general que colabore en los negocios sociales, la Junta resuelve por unanimidad autorizar al Gerente General y Representante Legal de la compañía o a quien haga sus veces para que ejerciendo la representación legal de la compañía conjuntamente con uno de los señores Directores, conforme lo dispone el artículo trigésimo segundo del estatuto social, confiera poder general a favor del señor Eduardo Jesús Benedetti, con las siguientes facultades:

Co
co
de
pa
fir
co
co
lin
co
el
de
Se
re
ot
pe

No ha
acta.
clausu

Franci
PRES

Xavier

12608



Celebrar y ejecutar a nombre de la compañía y representar a ésta en toda clase de contratos que correspondan al giro ordinario del negocio; girar sobre las cuentas bancarias de la compañía; girar, aceptar, suscribir, ceder, endosar, avalar, protestar letras de cambio, pagarés a la orden, cheques y toda clase de documentos civiles y mercantiles; suscribir y firmar a nombre de la compañía las escrituras públicas, instrumentos privados en los que consten actos y contratos que celebre la compañía; y, en general, representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente. El apoderado tendrá iguales atribuciones y limitaciones que las previstas en el estatuto social para los administradores de la compañía en consecuencia, el poder deberá ejercerlo conjuntamente con otro apoderado, el Gerente General o uno de los directores de Roche Ecuador S.A. Le está prohibido delegar el presente poder.

Se autoriza al Gerente General, o a quien haga sus veces, a fin de que ejerciendo la representación legal de la compañía conjuntamente con uno de los señores directores, otorgue la escritura pública correspondiente y de los demás pasos necesarios para el perfeccionamiento de lo resuelto por la Junta General.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción del acta. Reinstalada la sesión se da lectura a la presente acta y se la aprueba por unanimidad. Se clausura la sesión a las 10:30 horas. Firman todos los presentes.

Francisco Rosales Ramos
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Roberto Ramos Soto
SECRETARIO AD-HOC

Xavier Rosales Kuri

Rafael Rosales Kuri

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO DE QUITO

EL PRESENTE DOCUMENTO QUE OBRA DE DOS FOJAS

ES FIEL COMPULSA DEL ORIGINAL QUE SE EN-

CUENTRA ADEGADO AL PROTOCOLO DE ESCRITURAS PUBLICAS

EN CARUQ

6 - Abril - 2001



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO DE QUITO

Se otorgó ante mí, y, en fé de ello,
confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA,
sellada y firmada, en Quito, a seis de abril
del dos mil uno.

 **DR. ROBERTO SALGADO S.**
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

RAZON: Tomé nota de la presente Revocatoria de Poderes,
cuyo texto antecede, al margen de la respectiva
escritura matriz otorgada en esta Notaría, el 6 de
Octubre de 1999.
Quito, 16 de Mayo del 2001.



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Chimbo

CISCO ROSALES I
CORRAL BORRE
ER ROSALES KUR
EL ROSALES KUR
IAGO PALACIOS (

SEÑOR

Doctor
domici
digo:

Mediar
de abr
Eduar
plia

En el r
S.A. a
pública
e inscr

Con lo
Código
inscrip
demás

El señ
otorga
Notari
públic

or su

Notific
esta c

CORI

Cor
**Dr. M
ABO**

Presc

ORTO
ofici
Sede

A 10

CORRAL & ROSALES
ABOGADOS

CISCO ROSALES RAMOS
CORRAL BORRERO
ER ROSALES KURI
EL ROSALES KURI

LAGO PALACIOS CISNEROS

12609
ROBLES 653 T.A. 12609
EDIFICIO PREINTEC, 12609, PISO 12
CASILLA 1743-17
TEL.F.: (593) 2 361-7082, 361-563-078
TEL.FAX: (593) 2 361-7082, 361-563-078
E-MAIL: rosales@antglobal.net
QUITO-ECUADOR

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-

Doctor Milton Carrera Proaño, ecuatoriano, de estado civil soltero, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, de profesión abogado, a Usted atentamente digo:

Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Tercero del cantón Quito el 6 de abril del 2001, Roche Ecuador S.A. otorgó poder general a favor del señor Eduardo Jesús Benedetti, a fin de que represente a la mandante con las más amplias facultades.

En el mismo acto se revocaron los poderes generales otorgados por Roche Ecuador S.A. a favor de los señores Peter Richter y Patrick Stadler, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Primero del Cantón Quito el 6 de octubre de 1999 e inscrito en el Registro Mercantil del mismo cantón el 28 de octubre de 1999.

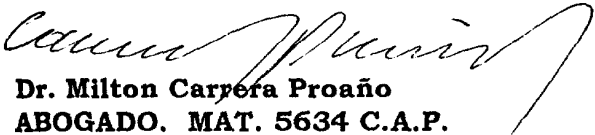
Con los antecedentes anotados, amparado en lo dispuesto por el artículo 120 del Código de Comercio y demás normas legales pertinentes, sírvase ordenar la inscripción del poder en el Registro Mercantil, su publicación por la prensa y demás formalidades previstas en la Ley.

El señor Registrador Mercantil se servirá marginar las revocatorias de los poderes otorgados a favor de los señores Peter Richter y Patrick Stadler, así como el Notario Primero tomar debida nota de las revocatorias al margen de la escritura pública celebrada 6 de octubre de 1999.

Por su naturaleza la cuantía es indeterminada.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial No. 857 de esta ciudad de Quito.

CORRAL & ROSALES


Dr. Milton Carrera Proaño
ABOGADO. MAT. 5634 C.A.P.

Presentado el día de hoy 14 de mayo del dos mil uno a las 9H00. CERTIFICO.-




La Secretaria.



TRO M
CANTO

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 14 de mayo del 2001; a las 11H00. Vistos: La petición que antecede es clara y reúne los requisitos de ley. Por haberse acompañado una copia certificada de la escritura pública de poder otorgado por la compañía Roche Ecuador S.A. a favor del señor Eduardo Jesús Benedetti ante el doctor Roberto Salgado Salgado Notario Tercero del Cantón Quito el 6 de abril del 2001 el mismo que reúne los requisitos legales, **ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,** calificando la legalidad de dicho poder, se ordena su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón, hecho publíquese, por una sola vez. Sentadas las correspondientes razones protocolícese en una de las Notarías del cantón, en donde se conferirán las copias certificadas necesarias. Tanto el señor Registrador Mercantil como el Secretario de esta judicatura fijen y mantengan por seis meses una copia del expediente conforme a la Ley. El señor Registrador Mercantil marginará las revocatorias de los poderes otorgados a favor de los señores Peter Richter y Patrick Stadler, así como el Notario Primero tomará debida nota de las revocatorias al margen de la escritura pública celebrada el 6 de octubre de 1999. Tómesese en cuenta el domicilio señalado. Notifíquese.-

ZOI
OCT
del I
del I
Tom
nove
la Es
Quit
Com
BEN
Com
extra
1170
Repe
REG

Beatriz Suárez
Dra. Beatriz Suárez

JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Quito, 14 de mayo del 2001, a las quince horas, notifiqué con la providencia al señor Registrador Mercantil en su despacho. Certifico.-

RG/1



Dr. Raúl Gaybor Secaira
Dr. RAÚL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



La Secretaría
La Secretaría

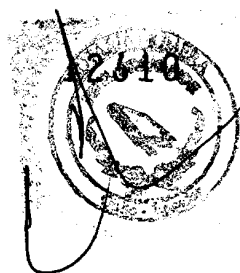
Con esta fecha queda INSCRITA
LA SENTENCIA del Señor
JUEZ OCTAVO de lo Civil de
Pichincha de 14 de MAYO del 2001
bajo el N° 34 del REGISTRO
MERCANTIL, Tomo 23 se fijó un extracto
para conservarlo por seis meses según lo orde-
na la ley, signado con el número 1171
Quito, a 28 de MAYO 2001 de



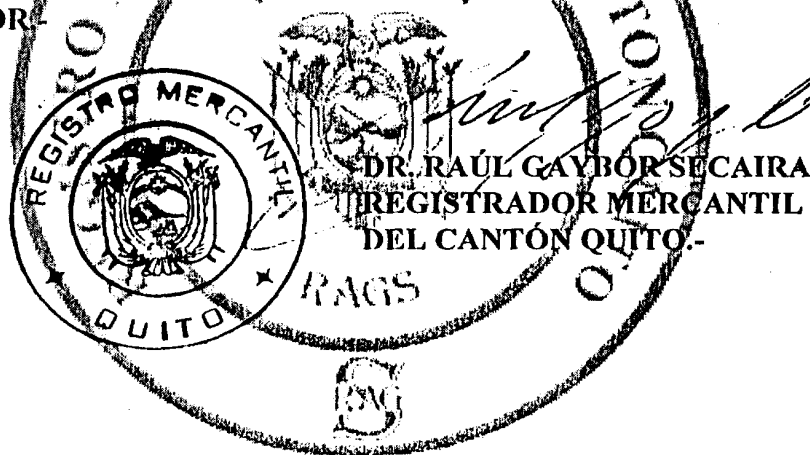
Dr. Raúl Gaybor Secaira
Dr. RAÚL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



REGISTRO MERCANTIL
CANTON QUITO



ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la **SENTENCIA** del Sr. **JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA** de 14 de Mayo del 2.001, bajo el número 94 del Registro Industrial, Tomo 33.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 165 del Registro Industrial de veinte y cuatro de Noviembre de mil novecientos ochenta, a fs 589, Tomo 12; y, No.- 117 del Registro Industrial de veinte y ocho de Octubre de mil novecientos noventa y nueve, a fs 158, Tomo 31.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de 6 de Abril del 2.001, otorgada ante el Notario **TERCERO** del Cantón Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**, referente al **PODER GENERAL** que la Compañía " **ROCHE ECUADOR S.A.** ", otorga a favor del Señor **EDUARDO JESÚS BENEDETTI; Y, REVOCA LOS PODERES GENERALES**; otorgados por la misma Compañía a favor de los Señores: **PETER RICHTER Y PATRICK STADLER**. - Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1170**. - Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada **SENTENCIA**. - Se anotó en el Repertorio bajo el número **012754**. Quito, a veinte y ocho de Mayo del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR**



RG/lg.-

que los socios con las normas
son paritarios.
nualmente hacen todo aque-
so es preciso para pro-
los derechos e intere-
de la mandante en todos
los actos y operaciones
relativas con la entidad
la cual puede ejercitarlos
independientemente, sin que
sea, según tales o incul-
tados de poder.
y conformidad con el ar-
tículo del código Civil, para la
representación de la entidad
los socios, los accionistas re-
sultan por unanimidad que
los mandatos, para efec-
to de la prelación en los líti-
ros 88, y 91, están prohibidos
en los actos de administración
y precisamente y para as-
erlos, cuando la cuantía
los actos y contratos sea
menor a USD 500.000, debe-
n comenzar en forma
nográfica al menos dos de
los socios, mandatos o
de los socios, conjuntamente
con el Presidente de
compañía y, cuando la
cuantía de los actos y con-
tratos sea superior a
USD 500.000 Deberán comen-
zar en forma conjunta al
menos dos de los socios
accionistas o cualquiera de
ellos conjuntamente con el
presidente de la Compañía.
Esta aprobación de la Junta
de socios de la compañía.
Los socios no podrán asis-
tir y votar al presente man-
dato, tal o parcialmente en
favor de terceros, salvo auto-
matización previa y expresa
de la Junta Directiva de la
compañía.
Por lo tanto, los accionistas
deben por unanimidad auto-
matizar al Presidente de la
compañía que comparezca y
asigne en un solo acto, la
representación de la com-
pañía General a favor de
los accionistas, mandatos,
previa con la aprobación ju-
rativa, inscripcción en el Regis-
tro y realice las demás
acciones legales neces-
arias para el perfecciona-
miento de los actos.
Los accionistas por unanimidad re-
sultan por unanimidad re-
sultar y dejar sin efecto el Po-
der General otorgado a favor
de la Compañía.
Don José Fernández
García/Chavez, mandatos,
previa con la aprobación ju-
rativa, inscripcción en el Regis-
tro el día 30 de febrero, celebrada
en la Notaría Segunda del
Circuito Civil, Dra. Ximena
García de Bolívar e inscrito
en el Registro Mercantil del
Circuito Civil con fecha 17
de marzo de 1988, y a su re-
sultado por unanimidad re-
sultar y dejar sin efecto la de-
claración de, Poder General
y su fin de Lodo.
Los accionistas-Salvador C. de
la Compañía de Lodo. En-
tonces, inscripcción en el Re-
gistro Mercantil, mediante
Acta Pública de fecha 3
de agosto de 1989 ante el Dr.
Alberto Echeaga Salgado,
Notario, Notario del Circuito
Civil, Punt Arenas, auto-
matizar y cancelar de la com-
pañía que comparezca y
otorga las escrituras públi-
cas correspondientes, proce-
den las marginaciones en
respetivas matrices notari-
ales, inscripcción en el Re-
gistro Mercantil, notificación
y todos los demás gestio-
nes en perfeccionamiento
de los actos.
En consecuencia, inscripcción al punto
del presente día, la Presidencia
de la Compañía, inscripcción de
los socios, inscripcción de la re-
presentación de la Compañía.
En consecuencia, inscripcción de la
Compañía General a favor de
los accionistas, mandatos,
previa con la aprobación ju-
rativa, inscripcción en el Regis-
tro y realice las demás
acciones legales neces-
arias para el perfecciona-
miento de los actos.
En consecuencia, inscripcción al punto
del presente día, la Presidencia
de la Compañía, inscripcción de
los socios, inscripcción de la re-
presentación de la Compañía.
En consecuencia, inscripcción de la
Compañía General a favor de
los accionistas, mandatos,
previa con la aprobación ju-
rativa, inscripcción en el Regis-
tro y realice las demás
acciones legales neces-
arias para el perfecciona-
miento de los actos.
En consecuencia, inscripcción al punto
del presente día, la Presidencia
de la Compañía, inscripcción de
los socios, inscripcción de la re-
presentación de la Compañía.
En consecuencia, inscripcción de la
Compañía General a favor de
los accionistas, mandatos,
previa con la aprobación ju-
rativa, inscripcción en el Regis-
tro y realice las demás
acciones legales neces-
arias para el perfecciona-
miento de los actos.
En consecuencia, inscripcción al punto
del presente día, la Presidencia
de la Compañía, inscripcción de
los socios, inscripcción de la re-
presentación de la Compañía.
En consecuencia, inscripcción de la
Compañía General a favor de
los accionistas, mandatos,
previa con la aprobación ju-
rativa, inscripcción en el Regis-
tro y realice las demás
acciones legales neces-
arias para el perfecciona-
miento de los actos.
En consecuencia, inscripcción al punto
del presente día, la Presidencia
de la Compañía, inscripcción de
los socios, inscripcción de la re-
presentación de la Compañía.
En consecuencia, inscripcción de la
Compañía General a favor de
los accionistas, mandatos,
previa con la aprobación ju-
rativa, inscripcción en el Regis-
tro y realice las demás
acciones legales neces-
arias para el perfecciona-
miento de los actos.
En consecuencia, inscripcción al punto
del presente día, la Presidencia
de la Compañía, inscripcción de
los socios, inscripcción de la re-
presentación de la Compañía.
En consecuencia, inscripcción de la
Compañía General a favor de
los accionistas, mandatos,
previa con la aprobación ju-
rativa, inscripcción en el Regis-
tro y realice las demás
acciones legales neces-
arias para el perfecciona-
miento de los actos.
En consecuencia, inscripcción al punto
del presente día, la Presidencia
de la Compañía, inscripcción de
los socios, inscripcción de la re-
presentación de la Compañía.
En consecuencia, inscripcción de la
Compañía General a favor de
los accionistas, mandatos,
previa con la aprobación ju-
rativa, inscripcción en el Regis-
tro y realice las demás
acciones legales neces-
arias para el perfecciona-
miento de los actos.
En consecuencia, inscripcción al punto
del presente día, la Presidencia
de la Compañía, inscripcción de
los socios, inscripcción de la re-
presentación de la Compañía.
En consecuencia, inscripcción de la
Compañía General a favor de
los accionistas, mandatos,
previa con la aprobación ju-
rativa, inscripcción en el Regis-
tro y realice las demás
acciones legales neces-
arias para el perfecciona-
miento de los actos.
En consecuencia, inscripcción al punto
del presente día, la Presidencia
de la Compañía, inscripcción de
los socios, inscripcción de la re-
presentación de la Compañía.
En consecuencia, inscripcción de la
Compañía General a favor de
los accionistas, mandatos,
previa con la aprobación ju-
rativa, inscripcción en el Regis-
tro y realice las demás
acciones legales neces-
arias para el perfecciona-
miento de los actos.
En consecuencia, inscripcción al punto
del presente día, la Presidencia
de la Compañía, inscripcción de
los socios, inscripcción de la re-
presentación de la Compañía.
En consecuencia, inscripcción de la
Compañía General a favor de
los accionistas, mandatos,
previa con la aprobación ju-
rativa, inscripcción en el Regis-
tro y realice las demás
acciones legales neces-
arias para el perfecciona-
miento de los actos.
En consecuencia, inscripcción al punto
del presente día, la Presidencia
de la Compañía, inscripcción de
los socios, inscripcción de la re-
presentación de la Compañía.
En consecuencia, inscripcción de la
Compañía General a favor de
los accionistas, mandatos,
previa con la aprobación ju-
rativa, inscripcción en el Regis-
tro y realice las demás
acciones legales neces-
arias para el perfecciona-
miento de los actos.
En consecuencia, inscripcción al punto
del presente día, la Presidencia
de la Compañía, inscripcción de
los socios, inscripcción de la re-
presentación de la Compañía.
En consecuencia, inscripcción de la
Compañía General a favor de
los accionistas, mandatos,
previa con la aprobación ju-
rativa, inscripcción en el Regis-
tro y realice las demás
acciones legales neces-
arias para el perfecciona-
miento de los actos.
En consecuencia, inscripcción al punto
del presente día, la Presidencia
de la Compañía, inscripcción de
los socios, inscripcción de la re-
presentación de la Compañía.
En consecuencia, inscripcción de la
Compañía General a favor de
los accionistas, mandatos,
previa con la aprobación ju-
rativa, inscripcción en el Regis-
tro y realice las demás
acciones legales neces-
arias para el perfecciona-
miento de los actos.
En consecuencia, inscripcción al punto
del presente día, la Presidencia
de la Compañía, inscripcción de
los socios, inscripcción de la re-
presentación de la Compañía.
En consecuencia, inscripcción de la
Compañía General a favor de
los accionistas, mandatos,
previa con la aprobación ju-
rativa, inscripcción en el Regis-
tro y realice las demás
acciones legales neces-
arias para el perfecciona-
miento de los actos.
En consecuencia, inscripcción al punto
del presente día, la Presidencia
de la Compañía, inscripcción de
los socios, inscripcción de la re-
presentación de la Compañía.
En consecuencia, inscripcción de la
Compañía General a favor de
los accionistas, mandatos,
previa con la aprobación ju-
rativa, inscripcción en el Regis-
tro y realice las demás
acciones legales neces-
arias para el perfecciona-
miento de los actos.
En consecuencia, inscripcción al punto
del presente día, la Presidencia
de la Compañía, inscripcción de
los socios, inscripcción de la re-
presentación de la Compañía.
En consecuencia, inscripcción de la
Compañía General a favor de
los accionistas, mandatos,
previa con la aprobación ju-
rativa, inscripcción en el Regis-
tro y realice las demás
acciones legales neces-
arias para el perfecciona-
miento de los actos.
En consecuencia, inscripcción al punto
del presente día, la Presidencia
de la Compañía, inscripcción de
los socios, inscripcción de la re-
presentación de la Compañía.
En consecuencia, inscripcción de la
Compañía General a favor de
los accionistas, mandatos,
previa con la aprobación ju-
rativa, inscripcción en el Regis-
tro y realice las demás
acciones legales neces-
arias para el perfecciona-
miento de los actos.
En consecuencia, inscripcción al punto
del presente día, la Presidencia
de la Compañía, inscripcción de
los socios, inscripcción de la re-
presentación de la Compañía.
En consecuencia, inscripcción de la
Compañía General a favor de
los accionistas, mandatos,
previa con la aprobación ju-
rativa, inscripcción en el Regis-
tro y realice las demás
acciones legales neces-
arias para el perfecciona-
miento de los actos.
En consecuencia, inscripcción al punto
del presente día, la Presidencia
de la Compañía, inscripcción de
los socios, inscripcción de la re-
presentación de la Compañía.
En consecuencia, inscripcción de la
Compañía General a favor de
los accionistas, mandatos,
previa con la aprobación ju-
rativa, inscripcción en el Regis-
tro y realice las demás
acciones legales neces-
arias para el perfecciona-
miento de los actos.
En consecuencia, inscripcción al punto
del presente día, la Presidencia
de la Compañía, inscripcción de
los socios, inscripcción de la re-
presentación de la Compañía.
En consecuencia, inscripcción de la
Compañía General a favor de
los accionistas, mandatos,
previa con la aprobación ju-
rativa, inscripcción en el Regis-
tro y realice las demás
acciones legales neces-
arias para el perfecciona-
miento de los actos.
En consecuencia, inscripcción al punto
del presente día, la Presidencia
de la Compañía, inscripcción de
los socios, inscripcción de la re-
presentación de la Compañía.
En consecuencia, inscripcción de la
Compañía General a favor de
los accionistas, mandatos,
previa con la aprobación ju-
rativa, inscripcción en el Regis-
tro y realice las demás
acciones legales neces-
arias para el perfecciona-
miento de los actos.
En consecuencia, inscripcción al punto
del presente día, la Presidencia
de la Compañía, inscripcción de
los socios, inscripcción de la re-
presentación de la Compañía.
En consecuencia, inscripcción de la
Compañía General a favor de
los accionistas, mandatos,
previa con la aprobación

peno y la SENTENCIA del Sr. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA de 28 de mayo del 2001, bajo el número 102 del Registro Industrial, Tomo 33. Se tomó nota de la resolución del Sr. Juez, número 29 del Registro Industrial de esta de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a. F. 237 Tomo 6. Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública de 1.º de mayo de 2001, otorgada ante el Notario Segundón del cantón Quito Dra. XIMENA MORENO DE SOLINES, referente al PODER GENERAL que la Compañía EDESA S.A., otorgó a favor de los señores DIEGO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVEIT Y MIGUEL ELICIO CHIRIBOGA TORRES Y/O ENRIQUE FRANCISCO EGAS VELÁSQUEZ. Se fue un extracto 2036, de la ciudad de Quito, a disposición en la ciudad SENTENCIA. Se anuló en el Registro bajo el número 13374.- Quito, a uno de junio del año dos mil uno. EL REGISTRADOR.- RAUL GAYBOS SECAURA

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA

En virtud de las razones de hecho y de derecho que he expuesto, he acordado la primera copia certificada de la Escritura Pública del Poder General otorgado por la Compañía EDESA S.A. a favor de los señores Ldo. Enrique Francisco Egas Velásquez, ante la Notaría Segundón de Quito Dra. Ximena Moreno de Solines con fecha 7 de mayo del 2001; y de conformidad con el artículo 120 del Código de Comercio, solicito se sirva calificar la legalidad y autenticidad de este documento y se inscriba en el Registro Mercantil, así como la publicación respectiva. Se servirá devolvirme los originales del documento adjunto. las notificaciones que me correspondan las recibiré en mi domicilio en la ciudad de Quito, a la H. Corte Superior de Justicia.

Sírvase proveer conforme a lo solicitado.

Dr. Gustavo Ramos Ibarra
Notario de la H. C.A. Quito

Notificación hoy recibida veintiocho de mayo del dos mil uno, a las once horas con diez minutos. Coficial.-

La Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 28 de mayo del 2001, a las once horas con veinte minutos VISTOS: Atenta la petición manifestada por el peticionario, por hallarlo caído a las disposiciones legales y al artículo 120 del Código de Comercio, solicito que el documento acompañado sea legal y auténtico. ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, calificado de legal y auténtico. El Poder General otorgado el 7 de mayo del 2001 por la Compañía EDESA S.A., en favor de los señores Ldo. Diego Fernández Salvador Chauveit y Ldo. Miguel Elicio Chiriboga Torres y/o Ldo. Enrique Francisco Egas Velásquez, se la aprueba y ordena que se inscriba en el Registro Mercantil del cantón Quito, para lo cual notificaré al funcionario correspondiente de la ciudad de Quito, los requisitos ordenados, protocolice todo en una de las Notarías de este cantón, en donde se conferirán las copias que se solicitaren.- Notifíquese y devuélvame los originales.

La Jueza

En Quito, a veintiocho de mayo del dos mil uno, a las quince horas con quince minutos, notifiqué la providencia de esta resolución al Sr. Jefe de la Oficina de Registro, Sr. Gustavo Ramos Ibarra, en persona, quien impidióme de su

contenido, se conforme con la misma. Certifico.-
La Secretaría
En Quito, a veintiocho de mayo del dos mil uno, a las quince horas y cuarenta minutos, notifié la providencia que antecede al señor Registrador Mercantil, en persona, quien impuesto de su contenido firma.-
El Registrador Mercantil
La Secretaría
En Favor del señor Sacalá
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO
haya sello
a/2015845/A.C.

ESCRITURA NUMERO: NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO. - (938)
PODER GENERAL
OTORGADO POR:
ROCHE ECUADOR S.A.
EN FAVOR DE: SR. EDUARDO JESUS BENEDETTI
REVOCATORIA DE LOS PODERES GENERALES
OTORGADOS POR ROCHE ECUADOR S.A.
EN FAVOR DE LOS SEÑORES
PETER RICHTER Y PATRICK STADLER
CISNTIA INDETERMINADA
DI 4 COPIAS
M.C.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes sesé (6) de abril del dos mil uno, ante mí doctor ROBERTO SALGADO ROSADO, Notario Titular del Cantón, comparecieron los señores Francisco Rosales Ramos y Roberto Ramos Soto a nombre y en representación de la compañía ROCHE ECUADOR S.A., en calidad de Vicepresidente y primer gerente general otorgados en y de Apoderado General de la compañía el segundo, según consta del nombramiento y de la escritura pública que se agragán como documentos habilitantes. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo una de la que consta la siguiente de poder general otorgado a favor de los señores Eduardo Jesús Benedetti y de revocatoria de los poderes generales otorgados en favor de los señores Peter Richter y Patrick Stadler contenida en la siguiente minuta: PRIMERA: Comparecen los señores doctor Francisco Rosales Ramos en su calidad de Vicepresidente encargado de la Gerencia General por ausencia del Gerente General y del Presidente y el señor Roberto Ramos Soto en su calidad de Apoderado General

parte de la compañía, quienes ejerzan conjuntamente la representación legal de ROCHIE ECUADOR S.A., según se desprende del nombramiento y poder, respectivamente, que se aglutinan como documentos habilitantes y debidamente autorizados al efecto por la Junta General de Accionistas de la compañía en sesión celebrada el día treinta de marzo del dos mil uno, la cual se entregó como los documentos que se adjuntan para que usted, señor Notario, se sirva anexarlos a la presente escritura pública. SEGUNDA: PODER: Los señores Francisco Hostes Ramo y Francisco López Solís, generales de ROCHIE ECUADOR S.A., ejerciendo en forma conjunta la representación legal de la compañía según lo dispone el artículo trigésimo segundo del estatuto social, expresamente declaran que el presente es amplio y suficiente como en derecho se requiere, a favor del señor Eduardo Jesús Benediti para que a nombre y representación de ROCHIE ECUADOR S.A. pueda, individualmente o con cualquier otra o quienes así lo desee, celebrar y ejecutar a nombre de la compañía y representar a esta en todas las clase de actos y contratos que corresponden al giro ordinario del negocio; para las causas civiles y mercantiles; suscribir y firmar a nombre de la compañía las escrituras públicas, compromisos privados de los que constan actos y contratos que celebre la compañía legal, judicial o extrajudicial. El otorgado tendrá iguales atribuciones y limitaciones que las previstas en el estatuto social para los administradores de la compañía en consecuencia, el poder deberá ejercerse conjuntamente con otro apoderado, al Gerente General o uno de los Directores de ROCHIE ECUADOR S.A. Le está prohibido delegar este poder. TERCERA: DECLARACIONES: Los comparecientes, en las calidades antes mencionadas, expresamente declaran: a) Que ROCHIE ECUADOR S.A. se obliga a informar a la Dirección General de Extranjería sobre la terminación del presente poder por revocación, renuncia o por cualquier otra causa; así como respecto de cualquier circunstancia que modifique sus condiciones. b) Que ROCHIE ECUADOR S.A. se compromete a sufragar todos los gastos que ocasione la permanencia del señor Eduardo Jesús Benediti en la República del Ecuador, así como los gastos de retorno a su país de origen o a otro destino como consecuencia de la terminación del poder o por cualquier otra causa, inclusive por orden de deportación emanada de autoridad competente. CUARTA: REVOCATORIAS: Por último, los comparecientes en las mismas calidades antes

denunciadas revocan los poderes generales otorgados por ROCHE ECUADOR S.A. a favor de los señores Peter Richter y Patrick Stadler, inscriptos mediante escritura pública celebrada el seis de octubre del mil novecientos noventa y nueve ante el Notario Primero del cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veinte y ocho de octubre de novecientos noventa y nueve. Estas revocatorias se producen sin perjuicio de continuar vigentes los poderes generales otorgados a favor de los señores Jaime Vivas y Roberto Ramos mediante la escritura pública celebrada el seis de octubre, señor Notario, se servirá incorporar las demás cláusulas de esta para la plena validez de esta escritura pública. (firmado), doctor Xavier Rosales kurt, multicite número tres mil setecientos veintinueve del Colegio de Abogados de Pichincha.-". (HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; y que los comparecientes la aceptaron íntegra y conforme a sus partes). Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leídas que se les dio a los comparecientes y cedidos por mí el Notario se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe. Francisco Rosales Ramos C.I. 170040453-4
Roberto Ramos Solo C.I. 68092818793

DR. ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO TERCERO
ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ROSA PACIFIC EQUADOR S.A.

En Quito, el 30 de marzo del 2001, a las 10:00 horas, en las oficinas de la compañía situadas en la Avenida 10 de Agosto 5133 y Naciones Unidas, se reúnen las siguientes personas: el Dr. Xavier Rosales Kurt a nombre y en representación de la compañía ROSA PACIFIC CORPORATION LTD. y el señor Rafael Rosales Kurt a nombre y en representación de la compañía CHEMICAL MANUFACTURING AND TRADING CO., según se desprende de los respectivos poderes; quienes representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía ROCHE ECUADOR S.A.

Por ausencia del Uduay y como tal dispone el estatuto social, preside la Junta al Vicepresidente doctor Francisco Rosales Ramos y actúa como Secretario ad-hoc el señor Roberto Ramos Solo. El Presidente propone a los asistientes constituirse en Junta General Universal de Accionistas y pide al Secretario formar la lista de accionistas presentes que es como sigue:

ACCIONISTA
SAPAC CORPORATION LIMITED
(Representada por el doctor Xavier Rosales Kurt)
CHEMICAL MANUFACTURING AND TRADING CO.

La compañía Prodi-General Ordinaria del 2001, se va a nante "Compensa-

Artículo No. 181 de la Constitución de Ecuador establece que los ciudadanos deberán ejercer treinta días a contar desde la publicación del aviso.

(E)

DPT070204-4

Representada por el Sr. Rafael Rosales Kuri)
ACCIONES CAPITAL
(US\$)
1.800.000 72.000
200.000 8.000
TOTAL 2.000.000
80.000

El Secretario Informa y deja constancia de que se encuentran presente todo el capital suscrito y pago de la compañía y que los accionistas tienen la facultad de votar las acciones de US\$ 0,04 poseídas en el capital de la sociedad.

Designar apoderado general de la compañía.

La junta pasa a conocer el único punto del orden del día:

DESIGNAR APODERADO GENERAL DE LA COMPAÑÍA.

Viso que es necesario para el desarrollo de la compañía designar un apoderado general que colabore en los negocios sociales, la junta resuelve por unanimidad autorizar al Gerente General y Representación Legal de la compañía o a quien haga sus veces para que ejerciendo la representación legal de la compañía conjuntamente con uno de los señores Directores, conforme lo dispone el artículo trigésimo segundo del estatuto social, constituya poder general a favor del señor Eduardo Jacia Benedetti, con las siguientes facultades:

Celebrar y ejecutar a nombre de la compañía y representación a éste en todo clase de actos y contratos que correspondan al giro ordinario del negocio: girar sobre las cuentas bancarias de la compañía: girar, aceptar, suscribir, ceder, endosar, avalar, protestar letras de cambio, pagaré a la orden, cheque y todo clase de documentos civiles y mercantiles; suscribir y firmar a nombre de la compañía las escrituras públicas, instrumentos privados en los que consten actos y contratos que celebre la compañía; y en general, representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente. El apoderado tendrá iguales atribuciones y limitaciones que las previstas en el estatuto social para los administradores de la compañía en consecuencia, el poder será ejercido conjuntamente con otro apoderado, el Gerente General o uno de los Directores de Roche Ecuador S.A. La está prohibido delegar el presente poder.

Se autoriza al Gerente General, o a quien haga sus veces,

fín de que ejerciendo la representación legal de la compañía conjuntamente con uno de los directores, otorgue la escritura pública correspondiente y de los demás pasos necesarios para el perfeccionamiento del su resuelto por la Junta General.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción del acta. Reabierta la sesión se da lectura al proyecto de acta y se la aprueba por unanimidad. Se clausura la sesión a las 10:30 horas. Firman todos los presentes.

Fernando Rosales Ramos
Pedro Ríos Rojas

D. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO DE SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-
Dotor Milton Carrera Ponce, ecuatoriano, de estado civil soltero, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, de profesión abogado, a Usted asientamente digo:

Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Tercero del cantón Quito el 6 de abril del 2001, Rodolfo Ecuador S.A., otorgó poder generalísimo a Usled asientemente digo: Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Primero del Cantón Quito el 6 de octubre de 1999, se sirvió marginar las revocatorias de los señores Peter Richter y Patrick Stadler, así como al Notario Mercantil del mismo cantón el 28 de octubre de 1999.

Con los antecedentes anotados, amparado en lo dispuesto por el artículo 120 del Código de Comercio y demás normas legales pertinentes, siervase ordenar la inscripción del poder en el Registro Mercantil, su publicación por la prensa y demás formalidades previstas en la Ley.

El señor Registrador Mercantil se servirá marginar las revocatorias de los poderes otorgados a favor de los señores Peter Richter y Patrick Stadler, así como al Notario Primero tanto debida nota de las revocatorias al margen de la escritura pública celebrada el 8 de octubre de 1999.

Rodrigo Interacció
UIDI
Universidad para el Desarrollo

Por su naturaleza la cantidad es indeterminada.
Notificaciones que me corresponden las recibí en el despacho judicial No. 857 de esta ciudad de Quito.

Dr. UBALDO CARRERA PROSPIO
ABOGADO. MAT. 56345 A.C.P.

Presentado el día de hoy 14 de mayo del dos mil uno a las 9H00. CERTIFICÓ:

La Secretaría

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 14 de mayo del 2001; a las 11H00. Visto: La petición que antecede así clara y precisa los requisitos de ley. Por haberse acompañado una copia certificada de la escritura pública de poder otorgado por la compañía Roche Ecuador S.A. a favor del señor Eduardo de Jesús Benediti ante el doctor Roberto Salgado Salazar de Notario Tercero de Cantón Quito el 6 de abril del 2001 al mismo que reúne los requisitos legales, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, calificando la legalidad de dicha peticion, se ordena que en su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito publiquese, por diez veces. Sentadas las consideraciones protocolizables de este asunto, en donde se constatarán las copias certificadas necesarias. Tanto el señor Registrador Mercantil como el Secretario de esta Judicatura firmen y manifiestan por separado una copia del presente documento con la Ley, El señor Registrador Mercantil señalará las revocatorias de los poderes otorgados a favor de los señores Peter Richter y David Stadler, así como el Notario Primero tomará debida nota de las revocatorias a margen de la escritura pública celebrada el 6 de octubre del 1999. Térmese en cuenta el domicilio señalado. Notifíquese a su señoría.

Dra. Beatriz Suárez
Jefe OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Quito, 14 de mayo del 2001, a las quince horas, notifico con la providencia al señor Registrador Mercantil en su despacho.

DR. RAUL GAYBOR SECARA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO.
LA SECRETARIA
ZOH.- Con esta fecha quedará inserto el presente documento en la SENTENCIA del Sr.

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL ECUADOR
UIDE
La Universidad para el Siglo XXI

PARA LICENCIADO EN DERECHO
DERECHO DE FAMILIA Y NOCIÓN DE DERECHO

El presente curso de capacitación tiene como finalidad proporcionar al estudiante los conocimientos necesarios para el desarrollo de su actividad profesional en el área de la familia y la noción de derecho.

El curso se dictará en modalidad presencial, los días lunes y miércoles, de 18:00 a 20:00 horas.

Inicio de clases:
18 de Junio del 2001

MAYOR INFORMACIÓN:
Equipo de Ventas y Asesoría
Abascal N37-49 entre A. Carrillo y Portete, Quito.
Teléfono: 266 235 6789 - Fax: 458 405

EARL
MER



1990年12月



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

12612

ZON DE PROTOCOLIZACION: Por disposición del Juzgado Octavo de lo Civil de Pichincha, en esta fecha y en diecinueve fojas útiles, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este Cantón, cuyo Archivo se halla actualmente a mi cargo, EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PODER GENERAL OTORGADO POR LA COMPANIA ROCHE ECUADOR S.A. A FAVOR DEL SR. EDUARDO JESUS BENEDETTI; Y REVOCATORIA DE LOS PODERES GENERALES OTORGADOS POR ROCHE ECUADOR S.A., EN FAVOR DE LOS SEÑORES PETER RICHTER Y PATRICK STADLER, RAZONES, CALIFICACION DE LEGAL POR PARTE DEL SEÑOR JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Y EXTRACTO DE SU PUBLICACION, que antecede. Quito, a ocho de Junio del año dos mil uno.

El Notario.-(firmado).- Doctor JORGE MACHADO CEVALLOS.--
Sigue un sello.-----

Es fiel y 53ava.- COPIA CERTIFICADA, de los documentos que anteceden, protocolizados ante mí; y, en fe de ello la confiero debidamente firmada y sellada, en Quito, a veinte de febrero del año dos mil dos.-

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

área
do a usted
ley. Previni
ción de se
cial para l
as.
rón Salaz
NOTARIA
PRIMERA
PRIUS FIDE
PRIMERO
LO
ICHINCHA
DICIAL: A
IA ROSA Y
IE ANTON
A
MARIA
LALON
JORCIO N
CON FUN
ART. 109
L REFOR
E REGIST
256 DE 18
989.
IDETERM
MERO DE
HINCHA,
marzo del
100.- VIST
proceso al
ceda. En
manda de
ada por
y Usca, te
la Ley, en
declara pro
a verbal su
asado con
resente pr
A ROSA Y
l.- Cifese
or la presen
n el Art. 86
cedimiento
inuación al
para los me
utibug, ó
Presidente
nores y Ag
nal de P
se y Cifese
irjalva Mu
co a usted
legales co
niéndole d
tiene de
ficial para
es en la
18 MAR: 20
adn Alcoc
el E.
DECIMO
LO CIVIL
NCHA
DICIAL:
Carlos Sa
E LA DEM
ORCIO
RESA SAB
IZ
JHON C
PROAÑO
RBAL SU
ETERMIN
OLUCION
RIMONIAL
ND CON
AERIAL ON
ERO DEL